



*Colegio de Ingenieros y Técnicos de la Ingeniería
de la Provincia de San Luis*

Resolución Nº 14 – Cinytec – 2025

San Luis, 20 de octubre de 2025

VISTO:

Que de acuerdo al Art 19, Inc. s de la Ley Provincial XIV - 0365 - 2004 “Ingeniería, Ejercicio de la Profesión”, son atribuciones y deberes de la Comisión Directiva establecer los montos a abonarse por los derechos de Inscripción y Habilitación Profesional Anual.

Y CONSIDERANDO:

Que los valores determinados para el año 2025 han quedado desactualizados.

Que se contempla la **eximición de pago** en el derecho de **Inscripción en el Registro Permanente en este Colegio** a los egresados de las **Universidades Nacionales y/o Privadas** que otorguen título de Ingenieros y a los egresados de las **Escuelas de Educación Técnica**, con residencia en la Provincia de San Luis y **que se inscriban dentro del primer año de egresados.**

Que en cuanto a la habilitación anual para los profesionales que ejerzan su actividad dentro de la Provincia de San Luis en la docencia y/o en relación de dependencia con los Gobiernos Nacional, Provincial o Municipal, se debe continuar con el beneficio de la habilitación anual a un menor costo para estos profesionales.

LA COMISIÓN DIRECTIVA DEL COLEGIO DE INGENIEROS Y TECNICOS DE LA

INGENIERIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS

RESUELVE



*Colegio de Ingenieros y Técnicos de la Ingeniería
de la Provincia de San Luis*

Art.1º): Fijar para el año dos mil veintiséis, como beneficio por única vez, la suma de **PESOS DOSCIENTOS OCHENTA MIL (\$280.000)**, para los profesionales con domicilio en el ámbito de la provincia de San Luis que hayan habilitado su *matrícula activa* durante el año dos mil veinticinco, el derecho que corresponde abonar en concepto de **HABILITACIÓN PROFESIONAL ANUAL**, según sean profesionales con domicilio real en la Provincia de San Luis, con un mínimo de dos años de antigüedad de acuerdo a sus registraciones en L.C., L.E. o D.N.I. El mismo podrá abonarse en dos cuotas consecutivas de pesos ciento cuarenta mil (\$140.000,00) una en noviembre y la siguiente en diciembre del corriente año. Dicho beneficio caducará indefectiblemente el 31/12/2025 sin posibilidad de extenderse en el tiempo. -

Art.2º): Fijar para el año dos mil veintiséis, la suma de **PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$350.000)**, y de **PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL (\$1.200.000)** el derecho que corresponde abonar en concepto de **HABILITACIÓN PROFESIONAL ANUAL**, según sean profesionales con domicilio real en la Provincia de San Luis, con un mínimo de dos años de antigüedad de acuerdo a sus registraciones en L.C., L.E. o D.N.I., o con domicilio real fuera de la Provincia respectivamente.

Art.3º): Fijar para el año dos mil veintiséis, la suma de **PESOS TRESCIENTOS SETENTA MIL (\$370.000)** y de **PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL (\$1.200.000)** el derecho que corresponde abonar en concepto de **INSCRIPCIÓN** en el Registro Oficial Permanente de este Colegio, según sean profesionales con domicilio real en la Provincia de San Luis, con un mínimo de dos años de antigüedad de acuerdo a sus registraciones en L.C., L.E. o D.N.I., o con domicilio real fuera de la Provincia respectivamente.



*Colegio de Ingenieros y Técnicos de la Ingeniería
de la Provincia de San Luis*

Art.4°): Fijar para el año dos mil veintiséis como derecho a abonar en concepto de Habilitación Profesional Anual para los profesionales *que ejercen dentro de la Provincia de San Luis únicamente en la docencia y/o en relación de dependencia con los Gobiernos Nacional, Provincial o Municipal y no asuman responsabilidad técnica sobre sus tareas* la suma de **PESOS CIENTO SETENTA Y CINCO MIL (\$175.000)**. Debiéndose acreditar su condición de tal con Certificado emanado por la autoridad correspondiente donde desempeña su actividad profesional.

Art.5°): Establecer que los Matriculados que opten por abonar la Habilitación Profesional Anual de acuerdo a lo establecido en el art. 4° de la presente Resolución, al momento de registrar ante este Colegio una tarea profesional descripta en la Ley Provincial XIV-0365/2004 *“Ingeniería, Ejercicio de la Profesión”* deberán cancelar la diferencia de costos entre la Habilitación Profesional Anual establecida en el Art.2° con la establecida en el Art. 4° de la presente Resolución.

Art.6°): Establecer plazo hasta el 31 de enero (inclusive) del año dos mil veintiséis para el pago de los derechos a que se refieren los Art. 2° y 4°. A partir del 01 de febrero (inclusive) del mismo año un recargo equivalente al 4% mensual sobre el monto establecido en los art. 2° y 4° de la presente Resolución.

Art.7°): Bonificar en un cien por ciento (100%) el valor del derecho de Inscripción en el Registro Oficial Permanente de este Colegio a aquellos profesionales que se matriculen dentro del primer año de egresados, entendiéndose como fecha de egreso la fecha que figura en el título habilitante, debiéndose abonar solo la habilitación anual.

Art.8°): Todas las Matrículas vencerán indefectiblemente el 31 de diciembre de 2026, independientemente de la fecha en que hayan sido abonadas.



*Colegio de Ingenieros y Técnicos de la Ingeniería
de la Provincia de San Luis*

Art.9°): Los matriculados que adeuden la Habilitación Profesional Anual de años anteriores podrán regularizar su situación abonando los últimos 5 años al valor mínimo establecido en el art. 1º, durante el período en que no se presentaron trabajos; debiéndose presentar una declaración jurada indicando lo motivos por los cuales no se ha desarrollado labor profesional en dicho período.

De detectarse falsedad en la información suministrada se elevarán las actuaciones al Tribunal de Ética de acuerdo al procedimiento indicado en la Ley Provincial XIV-0365-2004 *“Ingeniería, Ejercicio de la Profesión”* y Resoluciones complementarias.

Art.10°): Aquellos Profesionales que habiéndose detectado su ejercicio profesional sin habilitación serán pasibles de sanción por el Tribunal de Ética Profesional y deberán regularizar su matrícula al valor vigente más los intereses del BANCO NACIÓN más el 50 % desde la intimación del pago.

Art.11°): Establecer a los fines del cumplimiento del art. 34 inc. 3) de la Ley de Colegiación un valor de matrícula nominal de **PESOS TRESCIENTOS SETENTA MIL (\$370.000).**

Art.12°): Establecer que el pago de la Habilitación Profesional Anual es requisito indispensable para incluir al profesional en la nómina de los Colegiados con derecho a ejercer su profesión dentro del territorio de la Provincia, como así también gozar de los beneficios que por Resolución pueda establecer la Comisión Directiva.

Art.13°): La Comisión Directiva de este Colegio no dará curso a ningún trámite de Profesionales que no estén al día con el pago de la Habilitación Profesional Anual que le corresponda según el caso.

Art.14°): Dejar sin efecto toda resolución anterior sobre el particular.



*Colegio de Ingenieros y Técnicos de la Ingeniería
de la Provincia de San Luis*

Art.15°): Por Mesa de Entrada hágase conocer a los Colegiados, por vía email, en página Web, en el transparente de Sede Central y en las distintas Delegaciones. Comuníquese, publíquese y archívese.

Firmado:

Ing. Electromecánico – Pablo Daniel Gamba – Presidente

M. M. O. A. Javier Spagnuolo - Vocal Titular

M. M. O. – Fernando M. Vargas Miranda – Vocal Titular